

CONSTANCIA SECRETARIAL: Caucasia, octubre 10 de 2023. Informo señor Juez, que el curador ad litem de los herederos indeterminados, ha contestado la demanda (fl. 166), dentro del término para hacerlo. Por otro lado su señoría, la apoderada demandante ha solicitado la entrega de cadena de custodia de los restos óseos del fallecido LUIS FELIPE VALLEJO ARANGO, al Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses, con el fin de repetir la prueba genética de ADN. Por último su Señoría, le indico que en el presente asunto se ha concedido amparo de pobreza a favor de la demandante. Sírvase proveer.



Escaneado con CamScanner

YUL JORGE ARANGO MUÑOZ
SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE ANTIOQUIA
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

Caucasia (Ant.), diez (10) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

INTERLOCUTORIO NRO. 521

REFERENCIA : INVESTIGACIÓN DE LA PATERNIDAD.
DEMANDANTE : LEDIS DANIELA GIL PRECIADO
DEMANDADO : LUIS JAIDER VALLEJO ARANGO Y OTRO
RDO : 05-154-31-84-001-2021-00162-00

ASUNTO : ORDENA PRUEBA DE ADN
ORDENA TRASLADO DE MUESTRAS
TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA RESPECTO A LOS
HEREDEROS INDETERMINADOS DE LUIS FELIPE VALLEJO ARANGO

Vista la constancia secretarial que antecede, dado el emparo de pobreza concedido a la demandante, se ordenará repetir la prueba genética de ADN, para que sea realizada en las instalaciones de Medicina Legal y Ciencias Forenses, a cargo en un 100% por parte del Estado.

Que frente a la contestación de la demanda por parte de los herederos indeterminados del fallecido LUIZ FELIPE VALLEJO ARANGO, se tendrá por contestada la demanda dentro del término concedido para ello.

Es por ello que, el JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CRICUITO DE CAUCASIA (ANT.),

RESUELVE:

PRIMERO: Se ordena la práctica de la prueba con marcadores genéticos de ADN, que se deberá practicar a la demandante LEDIS DANIELA GIL PRECIADO, su menor hija LUISA FERNANDA GIL PRECIADO y cotejo genético con los restos óseos del fallecido LUIS FELIPE VALLEJO ARANGO.

La prueba aquí decretada estará en un 100% a cargo del Estado, toda vez que la demandante se encuentra amparada por pobre; amparo de pobreza concedido mediante auto 351 del 8 de agosto de 2023 (fl. 152).

SEGUNDO: En consecuencia, ORDENAR al LABORATORIO IDENTIGEN DE LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA, trasladar en cadena de custodia, la muestras tomadas al cadáver del fallecido LUIS FELIPE VALLEJO ARANGO y la muestra de sangre tomada la niña LUISA FERNANDA GIL PRECIADO y a su progenitora LEDIS DANIELA GIL PRECIADO. Ofíciase para tal fin.

TERCERO: Se informa a la autoridad encargada de realizar la experticia genética, que las muestras de ADN recolectadas a los restos óseos del occiso y trasladadas desde IdentiGEN, deberán ser cotejadas con las muestras tomadas en vivos a la menor LUISA FERNANDA GIL PRECIADO y a su progenitora LEDIS DANIELA GIL PRECIADO, hecho lo anterior, se deberá remitir el resultado de la prueba a este despacho judicial.

CUARTO: TENER por contestada la demanda en relación a los demandados HEREDEROS INDETERMINADOS. Lo anterior, por cuanto la misma se ajusta a derecho de conformidad con el artículo 96 del C.G.P. y, dado que se hizo dentro del término concedido para ello.

QUINTO: Agregar al expediente, copia del registro civil de nacimiento (fl. 164) de la menor LUISA FERNANDA GIL PRECIADO.

NOTIFÍQUESE:



ROBERTO ANTONIO BENJUMEA MEZA
JUEZ

**JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
DE CAUCASIA ANT.**

CERTIFICO: Que el presente auto fue notificado en
ESTADO N° 089 fijado hoy 11/10/2023, en la
secretaría del Juzgado a las 8:00 a.m.



YUL JORGE ARANGO MUÑOZ
El secretario